432-2019-TCE, 440-2019-TCE, 443-2019-TCE, 441-2019-TCE, 430-2019-TCE,433-2019-TCE, 438-2019-TCE ACUMULADAS

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 432-2019-TCE, 440-2019-TCE, 443-2019-TCE, 441-2019-TCE, 430-2019-TCE,433-2019-TCE, 438-2019-TCE ACUMULADAS, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"432-2019-TCE, 440-2019-TCE, 443-2019-TCE, 441-2019-TCE, 430-2019-TCE,433-2019-TCE, 438-2019-TCE ACUMULADAS

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 11 de septiembre de 2019, a las 13h15.

VISTOS.- agréguese al expediente:

a) Oficio No. TCE-GOC-SR-2019-007-O, de 10 de septiembre de 2019, suscrito por la doctora Consuelito Terán, secretaría relatora del despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No 431-2019-TCE.
b) Oficio No. TCE-GOC-SR-2019-008-O, de 10 de septiembre de 2019, suscrito por la doctora Consuelito Terán, secretaría relatora del despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No 439-2019-TCE.
c) Oficio No. TCE-GOC-SR-2019-010-O, de 10 de septiembre de 2019, suscrito por la doctora Consuelito Terán, secretaría relatora del despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No 444-2019-TCE.

ANTECEDENTES

1. El día 14 de agosto de 2019 a las 13h08, ingresa un escrito del abogado Gavino Vargas Salazar, en dos (2) fojas y en calidad de anexos diecisiete (17) fojas, mediante el cual, interpone una denuncia contra la señora Martha Yolanda Villamarín Izurieta responsable del manejo económico del Movimiento Incluyente, Frente Político Provincial, Lista 62. (Fs.1 a 19)

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 432-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 20 de agosto de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 22)

3. Mediante auto de 02 de septiembre de 2019, a las 09:00 se admitió la presente causa y se dispuso:

432-2019-TCE, 440-2019-TCE, 443-2019-TCE, 441-2019-TCE, 430-2019-TCE,433-2019-TCE, 438-2019-TCE ACUMULADAS

"PRIMERA: De la revisión de los expedientes 440-2019-TCE y 443-2019-TCE que contienen el escrito mediante el cual se presenta la denuncia contra la señora Martha Yolanda Villamarín Izurieta responsable del manejo económico del Movimiento Incluyente, Frente Político Provincial, Lista 62, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 432-2019-TCE, ya que las causas se refieren a denuncias formuladas contra la señora Martha Yolanda Villamarín Izurieta responsable del manejo económico del Movimiento Incluyente, Frente Político Provincial, Lista 62, en la provincia de Cotopaxi, por la falta de entrega del informe de las cuentas de campaña del proceso electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019", al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa 440-2019-TCE y 443-2019-TCE a la causa No. 432-2019- TCE, por lo cual en adelante a esta causa se la identificará con el número. 432-2019- TCE, 440-2019-TCE y 443-2019-TCE ACUMULADAS.

SEGUNDA: A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto y copias certificadas de la denuncia y anexos presentados a la señora Martha Yolanda Villamarín Izurieta responsable del manejo económico del Movimiento Incluyente, Frente Político Provincial, Lista 62, en su domicilio ubicado en el barrio Tiobamba Sur (frente a canchas Maracana) parroquia Ignacio Flores, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

TERCERA: Señálese para el **martes 10 de septiembre de 2019, a las 12h55**, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, ubicada en las calles, Av. General Proaño y Calle Fernando Sánchez de Orellana. (Latacunga)"

4. Mediante auto de 03 de septiembre de 2019, a las 18:01, dentro de la causa 441-2019-TCE, la doctora Patricia Guaicha dispuso:

"PRIMERO.- De la revisión del expediente 441-2019-TCE, que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia en contra de la señora MARTHA YOLANDA VILLAMARÍN IZURIETA portadora de la cédula de ciudadanía No. 0501739700, inscrita como Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: Movimiento Incluyente, Frente Político Provincial, Lista 62, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019", se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 432-2019-TCE, ya que las dos causas se refieren a denuncias formuladas en contra de la señora MARTHA YOLANDA VILLAMARÍN IZURIETA portadora de la cédula de ciudadanía No. 0501739700, inscrita como Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: Movimiento Incluyente, Frente Político Provincial, Lista 62, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019 (...)".

5. Mediante auto de 03 de septiembre de 2019, a las 18:05, dentro de la causa 430-2019-TCE, la doctora Patricia Guaicha dispuso:

"PRIMERO.- De la revisión del expediente 430-2019-TCE, que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia en contra de la señora MARTHA YOLANDA VILLAMARÍN IZURIETA portadora de la cédula de ciudadanía No. 0501739700, inscrita como Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: Movimiento Incluyente, Frente Político Provincial, Lista 62, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019", se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 432-2019-TCE, ya que las dos causas se

refieren a denuncias formuladas en contra de la señora MARTHA YOLANDA VILLAMARÍN IZURIETA portadora de la cédula de ciudadanía No. 0501739700, inscrita como Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: Movimiento Incluyente, Frente Político Provincial, Lista 62, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019 (...)".

6. Mediante auto de 03 de septiembre de 2019, a las 18:11, dentro de la causa 433-2019-TCE, la doctora Patricia Guaicha dispuso:

> "PRIMERO.- De la revisión del expediente 433-2019-TCE, que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia en contra de la señora MARTHA YOLANDA VILLAMARÍN IZURIETA portadora de la cédula de ciudadanía No. 0501739700, inscrita como Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: Movimiento Incluyente, Frente Político Provincial, Lista 62, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019", se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 432-2019-TCE, ya que las dos causas se refieren a denuncias formuladas en contra de la señora MARTHA YOLANDA VILLAMARÍN IZURIETA portadora de la cédula de ciudadanía No. 0501739700, inscrita como Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: Movimiento Incluyente, Frente Político Provincial, Lista 62, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019 (...)".

7. Mediante auto de 03 de septiembre de 2019, a las 17:51, dentro de la causa 438-2019-TCE, la doctora Patricia Guaicha dispuso:

> "PRIMERO.- De la revisión del expediente 438-2019-TCE, que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia en contra de la señora MARTHA YOLANDA VILLAMARÍN IZURIETA portadora de la cédula de ciudadanía No. 0501739700, inscrita como Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: Movimiento Incluyente, Frente Político Provincial, Lista 62, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019", se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 432-2019-TCE, ya que las dos causas se refieren a denuncias formuladas en contra de la señora MARTHA YOLANDA VILLAMARÍN IZURIETA portadora de la cédula de ciudadanía No. 0501739700, inscrita como Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: Movimiento Incluyente, Frente Político Provincial, Lista 62, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019 (...)".

8. Mediante auto de 09 de septiembre de 2019, a las 22:30 dispuse:

> "**PRIMERA:** Una vez analizados los cuatro (4) expedientes remitidos a mi despacho por la jueza del Tribunal Contencioso Electoral, doctora Patricia Guaicha Rivera, en calidad de juez sustanciador de la causa 432-2019-TCE, 440-2019-TCE, 443-2019-TCE ACUMULADAS, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal y en aplicación de lo señalado en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordeno **ACUMULAR** y por consiguiente sustanciar dentro de un mismo proceso las causas, 441-2019-TCE , 430-2019-TCE, 433-2019-TCE; y, 438-2019-TCE respectivamente por lo cual en adelante a esta causa se la

432-2019-TCE, 440-2019-TCE, 443-2019-TCE, 441-2019-TCE, 430-2019-TCE,433-2019-TCE, 438-2019-TCE ACUMULADAS

identificará con el número **432-2019-TCE, 440-2019-TCE, 443-2019-TCE, 441-2019-TCE , 430-2019-TCE, 433-2019-TCE, 438-2019-TCE ACUMULADAS.**

SEGUNDA: Por efectos de la acumulación ordenada, suspéndase el plazo para resolver la causa No. 432-2019-TCE, 440-2019-TCE, 443-2019-TCE ACUMULADAS; y, señálese la audiencia, para el **día lunes 16 de septiembre de 2019, a las 09h30** en la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, ubicada en las calles, Av. General Proaño y Calle Fernando Sánchez de Orellana. (Latacunga)"

9. Mediante auto de 09 de septiembre de 2019, a las 16:00, dentro de la causa 431-2019-TCE, el magíster Guillermo Ortega Caicedo dispuso:

"PRIMERO.- Revisado el expediente signado con el número 431-2019-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa **No. 432-2019-TCE**; siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa No. **431-2019-TCE**, a la causa No. **432-2019-TCE**, en razón de haber sido admitida a trámite. Para el efecto, por Secretaría Relatora del despacho remítase el referido expediente al Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de Instancia, para su conocimiento y trámite correspondiente (...)".

10. Mediante auto de 09 de septiembre de 2019, a las 16:05, dentro de la causa 439-2019-TCE, el magíster Guillermo Ortega Caicedo dispuso:

"PRIMERO.- Revisado el expediente signado con el número 439-2019-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa **No. 432-2019-TCE**; siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa No. **439-2019-TCE**, a la causa No. **432-2019-TCE**, en razón de haber sido admitida a trámite. Para el efecto, por Secretaría Relatora del despacho remítase el referido expediente al Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de Instancia, para su conocimiento y trámite correspondiente (...)".

11. Mediante auto de 09 de septiembre de 2019, a las 16:25, dentro de la causa 444-2019-TCE, el magíster Guillermo Ortega Caicedo dispuso:

"PRIMERO.- Revisado el expediente signado con el número 444-2019-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa **No. 432-2019-TCE**; siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa No. **444-2019-TCE**, a la causa No. **432-2019-TCE**, en razón de haber sido admitida a trámite. Para el efecto, por Secretaría Relatora del despacho remítase el referido expediente al Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de Instancia, para su conocimiento y trámite correspondiente (...)".

Con estos antecedentes, dispongo:

432-2019-TCE, 440-2019-TCE, 443-2019-TCE, 441-2019-TCE, 430-2019-TCE,433-2019-TCE, 438-2019-TCE ACUMULADAS

PRIMERA: Una vez analizados los expediente remitido a mi despacho por el juez del Tribunal Contencioso Electoral, magíster Guillermo Ortega Caicedo, en calidad de juez sustanciador de la causa 432-2019-TCE, 440-2019-TCE, 443-2019-TCE, 441-2019-TCE, 430-2019-TCE,433-2019-TCE, 438-2019-TCE ACUMULADAS con el propósito de garantizar el cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal y en aplicación de lo señalado en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordeno **ACUMULAR** y por consiguiente sustanciar dentro de un mismo proceso la causa, 431-2019-TCE, 439-2019-TCE, 444-2019-TCE respectivamente por lo cual en adelante a esta causa se la identificará con el número **432-2019-TCE, 440-2019-TCE, 443-2019-TCE, 441-2019-TCE, 430-2019-TCE,433-2019-TCE, 438-2019-TCE, 431-2019-TCE, 439-2019-TCE, 444-2019-TCE ACUMULADAS.**

SEGUNDA: Por efectos de la acumulación ordenada, suspéndase el plazo para resolver la causa No. 432-2019-TCE, 440-2019-TCE, 443-2019-TCE, 441-2019-TCE, 430-2019-TCE,433-2019-TCE, 438-2019-TCE ACUMULADAS; y, manténganse la audiencia señalada en auto de 09 de septiembre de 2019, a las 22h30, para el **día lunes 16 de septiembre de 2019, a las 09h30** en la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi.

TERCERA.- Notificar el contenido del presente auto:

3.1 Al denunciante, en las direcciones electrónicas: gavinovargas@cne.gob.ec; y, gerardorueda@cne.gob.ec

3.2 Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia así como en las direcciones de correo electrónicas: franciscoyepez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec .

3.3 A través de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, a la señora Martha Yolanda Villamarín Izurieta en su domicilio ubicado en el barrio Tiobamba Sur parroquia Ignacio Flores, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

CUARTA. - Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTA.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. – F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora